OTRO SI MODIFICATORIO No. 001, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV-027-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL MOSQUERA MOTOS 2025 CON NIT 902.005.359-3

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de **Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca**, según consta en el Decreto Municipal No. 195 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar convenios conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y **CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ** C.C. 13.861.823 Bucaramanga en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MOSQUERA MOTOS 2025,** identificado con **NIT 902.005.359-3**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio No. 1 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV-027-2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:	**1)** Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de compraventa **CCV-027-2025**, cuyo objeto consiste en la: **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS NUEVAS, CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DIFERENCIADAS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, DESTINADAS A LA POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA, LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, Y EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 38 MIGUEL ANTONIO CARO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. LOTE 3: MOTOCICLETAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 38 MIGUEL ANTONIO CARO.** **2)** Que el 27 de noviembre de 2025, la supervisión del contrato solicitó la realización del presente contrato, así: "*La presente modificación al Contrato de Compraventa No. CCV-027-2025 tiene por objeto corregir la fecha de terminación registrada automáticamente por la plataforma SECOP II, con el fin de alinearla a la realidad contractual y documental del proceso. Es necesario precisar que, según consta en el Acta de Inicio suscrita por las partes, el contrato inició su ejecución material el día 21 de noviembre de 2025. Asimismo, en el clausulado en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA "El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025."* *No obstante, al momento de la iniciación del contrato, la plataforma SECOP II tomó por defecto como fecha de terminación del límite máximo de la vigencia fiscal (31 de diciembre de 2025) sin tomar la información registrada dentro del aplicativo, previo al inicio del mismo que correspondía al plazo específico de ejecución pactado. En consecuencia, y en estricto cumplimiento de lo acordado, dado que el acta de inicio se firmó el 21 de noviembre de 2025 y el plazo es de un mes, la fecha legal y exacta de terminación corresponde al 20 de diciembre de 2025, tal como quedó consignado expresamente en el Acta de Inicio.* *Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario realizar la modificación en la plataforma transaccional SECOP II, para ajustar la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025 (dato generado por defecto) al 20 de diciembre de 2025 (dato real contractual), garantizando así que la información pública sea veraz, coincida plenamente con los documentos físicos suscritos por las partes y permita el cierre oportuno del expediente contractual en los términos de ley."* **3)** Que la fecha de inicio del contrato corresponde al **21 de noviembre de 2025.** **4)** Que manifiesta la supervisión que el estado del contrato es el siguiente:

<table>
<tr><td></td><td>
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

<table>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td colspan="3">$81.463.170</td></tr>
<tr><td>VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD</td><td>$0</td><td>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</td><td colspan="3">$81.463.170</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PERÍODO DE PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>VALOR PAGADO A LA FECHA</td><td>N/A</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>VALOR PENDIENTE POR PAGAR</td><td>N/A</td><td>$81.463.170</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$81.463.170</td></tr>
</table>

5) Por lo anterior procede la modificación en la PLATAFORMA SECOP II, de la fecha de terminación del contrato, la cual corresponde al 20 de diciembre de 2025.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA-MODIFICACIÓN</td><td>MODIFICAR la fecha de terminación del contrato de compraventa No. CCV-027-2025 en la plataforma SECOP II, la cual para todos los efectos se entenderá que es el 20 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</td><td>Se entiende que las Cláusulas del Contrato no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:</td><td>La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</td></tr>
</table>

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez – abogada Oficina de Contratación